1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.".*

Así las cosas, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 3, Decreto 642 de 2025, se encuentran: (…) *b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) "l). Coordinar con las Secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones."*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Art. 7, Decreto 642 de 2025, le corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

> *"1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
> *2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
> *3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
> *4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
> *5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
> *6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
> *7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*

8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que,*"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local

En el marco descrito y a partir de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 9 en el que establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".* Una de las estrategias con las que cuentan las entidades para fortalecer su capacidad institucional en materia de buen gobierno y

gobernabilidad se refiere a las acciones encaminadas para establecer una comunicación asertiva con la ciudadanía.

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2025 – 2028, "TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2028 hasta junio de 2028, contempla dentro del programa Teusaquillo con parques para disfrutar. La ejecución para mantenimiento de 12 parques como meta del cuatrenio.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2674 TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA, cuyo objeto es Intervenir 7 Parques de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación para la vigencia 2025.

El proyecto para desarrollar busca el Mejoramiento y/o Construcción y/o Mantenimiento, así como el suministro e instalación de mobiliario urbano, de la infraestructura de los escenarios deportivos a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, actividades que se realizarán de acuerdo con las especificaciones Técnicas establecidas por el administrador de los parques de la localidad Teusaquillo - IDRD.

Por esta razón Dentro de la necesidad de intervención en el sistema de parques, con que cuenta la Alcaldía Local de Teusaquillo y considerando la alta demanda de solicitudes de la comunidad local, se realizó un diagnóstico de la infraestructura física y de mobiliario urbano, a través de visitas técnicas, donde se evaluaron las condiciones del estado del arte de los 134 parques considerando las priorizaciones y actividades a ejecutar en cada uno de ellos y estableciendo una clasificación de su estado (Bueno, regular o malo), para lo cual se creó una ficha técnica de diagnóstico, en las que se evidencia y detalla el estado actual de los parques que requieren prioridad de intervención.

Por otra parte, el interés del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo es el brindar a la comunidad usuaria de los escenarios donde existan campos deportivos, la seguridad y protección necesaria para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un accidente y brindar espacios dignos que mejoran la calidad de vida de las comunidades beneficiarias con el proyecto.

El alcance específico del contrato que se derive de esta Licitación Pública es en el cual la administración local atiende la necesidad de intervenir de manera prioritaria el mejoramiento y mantenimiento de 4 parques específicos administrados por el Fondo De Desarrollo Local De Teusaquillo como son, de acuerdo con código IDRD dentro de la lista de red de parques de la localidad, el 13-008, 13-023, 13-040, 13-153 Los cuales fueron seleccionados teniendo en cuenta el estado actual del parque, la población beneficiada y los requerimientos y solicitudes de intervención solicitados por la comunidad.

El desarrollo del objeto contractual requiere la implementación de un cronograma que garantice la perfecta

y continua ejecución de las actividades descritas en este capítulo teniendo en cuenta las características de las obras a realizar. El proponente que ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad se compromete a formularlo en conjunto con el interventor y el supervisor del contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de acuerdo con las necesidades identificadas en cada uno de los escenarios a intervenir, de igual manera el cronograma podrá ser modificando durante la ejecución del contrato en común acuerdo con la Interventoría y la supervisión dentro de las condiciones de ejecución del contrato, so pena de la aplicación de las sanciones y garantías correspondientes.

Para los cuatro (4) parques específicos objeto de intervención, y teniendo en cuenta las zonas previamente priorizadas por el Fondo de Desarrollo Local para cada uno de ellos, así como el presupuesto disponible para su ejecución, el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso licitatorio, con el acompañamiento de la interventoría designada, adelantará la inspección técnica correspondiente en cada parque, con el fin de determinar el alcance definitivo de las intervenciones a ejecutar.

Dicho alcance será el resultado del análisis técnico efectuado sobre el estado inicial de cada parque y la disponibilidad de los recursos asignados para su intervención, garantizando la correcta definición de las actividades a desarrollar conforme a los criterios técnicos y contractuales establecidos.

Con base en el diagnóstico técnico realizado por el equipo de infraestructura del FDLT, sobre los 134 parques denominados como escala vecinal y de bolsillo bajo su jurisdicción, se evidenció el deterioro progresivo de los espacios destinados a juegos infantiles, elementos esenciales para la recreación, el deporte, el encuentro ciudadano y la integración comunitaria.

El estudio determinó que dios (2) parque presenta deterioro dentro de su infraestructura física, recreativa y funcional para niños y niñas de la comunidad, requiriendo obras de reparación y adecuación, mientras que dos (2) parques requieren la reposición o instalación de juegos infantiles seguros y certificados, conforme a las especificaciones técnicas del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y a los lineamientos de accesibilidad universal.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita ejecutar las obras de mejoramiento y/o mantenimiento de graderías y el suministro e instalación de juegos infantiles en los parques priorizados de la localidad de Teusaquillo, garantizando la seguridad, funcionalidad, accesibilidad y el adecuado uso del espacio público recreativo, en beneficio de la comunidad local y de la población visitante.

CÓDIGO DEL PARQUE	NOMBRE	DIRECCIÓN	ESCALA
13-008	EL RECUERDO 1	CR 37 # 25C - 41	PROXIMIDAD

13-023	URBANIZACIÓN SANTA CLARA Y URBANIZACIÓN CADIZ	CR 44C # 22B - 07	PROXIMIDAD
13-040	'URBANIZACIÓN NICOLAS DE FEDERMAN 2 SECTOR	AV CR 50 45 98	PROXIMIDAD
13-153	URBANIZACIÓN PRADOS DEL SALITRE II	CL 22BIS 52 52	PROXIMIDAD

Como se indicó anteriormente, dentro de la necesidad de intervención en el sistema de parques, con que cuenta la Alcaldía Local de Teusaquillo, se realizó un diagnóstico de la infraestructura física y de mobiliario urbano, a través de visitas técnicas, donde se evaluaron las condiciones del estado del arte de cada uno de los parques considerando las priorizaciones y actividades a ejecutar en cada uno de ellos, para lo cual se crearon unas fichas técnicas de diagnósticos denominadas dentro del presente estudio como "diagnóstico mantenimiento de parques", en las que se evidencia y detalla el estado actual de dicha infraestructura con la finalidad de poder priorizar los parques que requieran intervención.

Estas visitas permitieron evaluar el estado actual de conservación de los elementos estructurales y recreativos, documentando la información en fichas técnicas de diagnóstico que evidencian las condiciones físicas, el nivel de deterioro y la funcionalidad de cada parque, con el fin de priorizar aquellos que requieren intervención en la vigencia 2026.

Por lo anterior, el interés del FDLT es el brindar a la comunidad usuaria de los parques donde existan campos recreo deportivos, la seguridad y protección necesaria para disminuir la probabilidad de ocurrencia de un accidente y espacios dignos que mejoran la calidad de vida de las comunidades vecinas y flotantes de los sectores priorizados para intervención con el proyecto. Las actividades de mantenimiento de los parques corresponden principalmente a:

- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos)
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos de los escenarios recreo deportivos.
- Mejoramiento y/o Mantenimiento de mobiliario urbano y recreo deportivo existente.
- Mejoramiento y/o Mantenimiento de zonas duras.
- Suministro e instalación de gimnasios al aire libre.
- Suministro e instalación de juegos infantiles.
- Suministro e instalación de mobiliario urbano y recreativo infantil moderno.

Durante las vigencias anteriores, se han desarrollado contratos para el mejoramiento integral de parques en la localidad de Teusaquillo con el fin de generar espacios que permitan disminuir el grado de inseguridad por la falta de equipamientos adecuados que fomenten el deporte y los cambios de hábitos en los jóvenes de estas comunidades. Así mismo, crear espacios de encuentro entre los residentes para que desarrollen actividades que los beneficien, mejorando de forma drástica su calidad de vida.
Suministro e instalación de juegos infantiles certificados, con sus respectivos anclajes, superficies amortiguantes y mobiliario complementario (bordillos de confinamiento, canecas, bancas, entre otros).

Durante las vigencias anteriores, se han desarrollado contratos para el mejoramiento integral de parques en la localidad de Teusaquillo con el fin de generar espacios que permitan disminuir el grado de inseguridad por la falta de equipamientos adecuados que fomenten el deporte y los cambios de hábitos en los jóvenes de estas comunidades. Así mismo, crear espacios de encuentro entre los residentes para que desarrollen actividades que los beneficien, mejorando de forma drástica su calidad de vida.

Cabe resaltar los contratos de las anteriores vigencias y parques intervenidos de la localidad, los cuales se muestran a continuación:

- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 106 de 2017, donde se intervinieron 6 parques de la localidad.
- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 189 de 2018, donde se intervinieron 6 parques de la localidad.
- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 134 de 2019, donde se intervinieron 5 parques de la localidad.
- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 225 de 2021, donde se intervinieron 2 parques de la localidad.
- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 303 de 2022, donde se intervinieron 2 parques de la localidad.
- CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 240 de 2023, donde se intervinieron 2 parques de la localidad.
- CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 545 de 2024, donde se intervinieron 5 parques de la localidad.
- CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 547 de 2025, donde se intervinieron 7 parques de la localidad.

Ahora bien, para la vigencia 2026 se planea realizar un contrato para mejoramiento integral de parques en la localidad, el cual contempla dentro de sus alcances el desarrollar actividades de Actualización de especificaciones de mobiliario infantil y mobiliario en general, instalación de pisos en Grano Caucho, instalación de Gimnasios al aire libre, mantenimiento de zonas blandas y zonas duras y mantenimiento de drenajes, fin que se prevé a través de la intervención de cuatro (4) parques de la localidad, lo cual se espera lograr en desarrollo de la ejecución del contrato de obra pública a celebrar, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE LEGAL COLOMBIANA- ($830.000.000),** con ejecución a monto agotable.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que con esta intervención se beneficiara a los residentes y comunidad flotante de la localidad, es conveniente seguir un esquema de mejoramiento integral de parques en la localidad que garantice la recuperación año a año de la totalidad de los parques de proximidad de la localidad y a cargo del FDLT.

Así las cosas, de conformidad con la inspección visual realizada por el FDLT a los parques de la localidad de Teusaquillo y el índice estimado del tipo de intervención para la vigencia 2026 y el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso, se consolidó el listado de los parques a intervenir con estos recursos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, así:

CÓDIGO DEL PARQUE	NOMBRE	DIRECCIÓN	ESCALA
13-008	EL RECUERDO 1	CR 37 # 25C - 41	PROXIMIDAD
13-023	URBANIZACIÓN SANTA CLARA Y URBANIZACIÓN CADIZ	CR 44C # 22B - 07	PROXIMIDAD
13-040	'URBANIZACIÓN NICOLAS DE FEDERMAN 2 SECTOR	AV CR 50 45 98	PROXIMIDAD
13-153	URBANIZACIÓN PRADOS DEL SALITRE II	CL 22BIS 52 52	PROXIMIDAD

VALOR ASIGNADO PROCESO DE OBRA	**$ 830.000.000**
VALOR ASIGNADO INTERVENTORÍA	**$ 100.000.000**
PRESUPUESTO TOTAL	**$ 930.000.000**

Es preciso indicar que los parques objeto del presente proceso licitatorio se encuentran certificados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y cuentan con el aval por parte del IDRD para su intervención.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Dentro del objetivo del Plan de Desarrollo Local de Teusaquillo (2025-2028) "TEUSAQUILLO CON INFRAESTRUCTURA SOCIA,", dentro del PROGRAMA 24: Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión., se pretende velar por el disfrute del espacio público y de los parques de proximidad como escenarios de diálogo e integración social, a través del mantenimiento de su equipamiento y zonas verdes.

Bajo el plan de inversiones, Capitulo VII Plan plurianual de inversiones, Articulo 61. Plan plurianual de inversiones 2025-2028 por programas y metas del PDL, el cual establece en su propósito No.2, programa

Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión., la Meta Teniendo en cuenta el artículo 45 (metas e indicadores del programa) de intervenir 12 Parques de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación en el cuatrienio, en la presente vigencia se tiene contemplado la intervención de cuatro (4) parques con una inversión para el año 2026 de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE LEGAL COLOMBIANA- ($830.000.000),**

Bajo el marco normativo constitucional y legal anteriormente descrito, el Distrito Capital, en aras de la materialización del compromiso en la gestión del desarrollo local y central, expidió el documento CONFIS Directiva 05 de 2016, que comprende los lineamientos de política para que los(as) Alcaldes(as) Locales tuvieran en cuenta las líneas de política de inversión en la formulación de los Planes de Desarrollo Local.

Dicho documento CONFIS, enmarcó el desarrollo de las líneas de inversión local, en los principios coherentes con los mandatos constitucionales: principios que deberán estar presentes en la contratación pública que se realice para desarrollar los cometidos de la administración local, a fin de lograr el propósito de ser más eficientes y transparentes en la prestación del servicio y la satisfacción de las necesidades locales.

De conformidad con el Decreto 168 de 2021, por medio del cual se adopta y actualiza el esquema de Publicación de información de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su artículo 12. "Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales componentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local". Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicio, la coherencia con las políticas y la incorporación de distintos enfoques.

De acuerdo con los objetivos del Decreto Distrital 544 de 2012 modificado por el Decreto 106 de 2013, corresponde a la Alcaldía Local de Teusaquillo, garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura nueva y existente de parques de proximidad, así como de propender por el buen uso de los parques utilizados por las comunidades de la ciudad. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario el apoyo técnico del IDRD para respaldar al Fondo en la contratación objeto del presente proceso licitatorio y que pretende realizar entre otras, las siguientes actividades: suministro, desmonte e instalación de piezas y/o partes del mobiliario urbano y la recuperación y mantenimiento de superficies, pisos y zonas duras y el mantenimiento preventivo y correctivo de cerramientos y mallas contra impacto en los campos deportivos, de los parques catalogados como vecinales y de bolsillo debidamente certificados y geo-referenciados por el IDRD y el DADEP y que pertenecen al Sistema Distrital de Parques y escenarios del Distrito Capital.

Por lo anterior el presente documento obedece a lo establecido en el Decreto 168 de 2021, en el sentido de contar con la participación de la Secretaria General en la expedición de lineamientos técnicos, con el fin de alinear toda la gestión distrital en estos asuntos particularmente en los componente de presupuestos participativos desarrollados por las Alcaidas Locales, frente a las necesidades de intervención y la distribución de recursos para la atención del mejoramiento integral de parques en articulación con el Plan de Desarrollo vigente, de tal forma que permita, en términos de equidad, asignar presupuesto para la ejecución de las estrategias de mejoramiento integral de parques en la localidad.

El alcance del contrato que se derive de esta Licitación Pública es la de **"CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, RECREATIVO, BIOSALUDABLE Y DEPORTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD, QUE CONFORMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".**

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El FDLT invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y post contractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN

Meta Plan de Desarrollo "Teusaquillo con parques para disfrutar". Con cargo al proyecto **2734** denominado "**TEUSAQUILLO CON INFRAESTRUCTURA SOCIAL", rubro No. O230117459920242734** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 669 del 16 de marzo de 2026.

Dado lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local, tiene dentro del cuatrienio las siguientes metas:

- Intervenir 7 parques de proximidad de la Localidad

De las cuales para la vigencia 2026 se tiene estimado atender la intervención de:

- Intervenir 7 parques de proximidad de la Localidad mediante ejecución de obras de mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, ASÍ COMO***

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	**72**	**10**	**33**
Servicio de albañilería y mampostería	**72**	**15**	**19**
Servicios de apoyo para la construcción	**72**	**10**	**15**
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	**72**	**10**	**29**
Servicios de edificación, construcción de instalación y mantenimiento	**72**	**00**	**00**

2.3 ESPECIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 168 de 2021 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", se siguen los criterios de viabilidad y elegibilidad de los parques a intervenir:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Mal estado de los diferentes componentes del parque que generan riesgo para la seguridad y salubridad de la ciudadanía.
- Solicitudes o demandas ciudadanas manifiestas por algunas de las vías de participación que propicia la entidad (SDQS, reuniones, encuentros ciudadanos, mesas de trabajo, otros)
- Parques ubicados en zonas y/o sectores priorizados (UPZ o barrios) por la administración distrital.
- Zonas en donde la oferta de escenarios recreo deportivos es baja o con poca disposición de zonas verdes.

CRITERIOS DE VIABILIDAD

Para el caso de intervención en mantenimiento, se deben tener en cuenta los documentos que se mencionan a continuación con el objetivo de obtener información sobre el estado actual del parque e identificar a cuál programa de intervención se refiere la necesidad, verificando las acciones pertinentes.

Las intervenciones que se tienen proyectados adelantar con la presente contratación son las siguientes:

ACTIVIDADES EN ZONAS DURAS.

Las actividades en zonas duras a realizar serán determinadas por el contratista a partir de un análisis técnico profundo de las condiciones particulares de cada uno de los parques, basados en los precios unitarios pactados inicialmente y el presupuesto asignado para intervención, previo aval de la interventoría y la supervisión designada.

ACTIVIDADES EN MOBILIARIO.

Las actividades de mantenimiento de mobiliario están definidas como:

- Labores de pintura, soldadura y reparación de las dotaciones metálicas deportivas y recreativas (módulos infantiles metálicos, módulos de ejercicios metálicos, estructuras deportivas), del mobiliario urbano metálico (canecas, señalización, bolardos).
- Reparaciones parciales, el mantenimiento con soldadura y pintura de las Mallas de cerramiento o contra impacto.

Así mismo, se contempla el suministro e instalación del mobiliario (juegos infantiles, mallas de cerramiento o contra impacto, mobiliario de gimnasios al aire libre, dotaciones urbanas, señalización cívica) que cumplan con lo descrito en el Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C. (IDRD)

ACTIVIDADES EN EMPRADIZACIÓN.

Esta actividad consiste en crear o restablecer una cobertura vegetal, principalmente de pasto Kykuyo sobre

un terreno. Esta cobertura busca proteger al suelo de fenómenos de erosión y crear ambientes sanos y paisajísticamente aceptables.

Realizada visita al inicio de ejecución de la etapa de diagnóstico de los parques, se tendrá en los primeros ocho días de la ejecución la obligación de presentar un programa de trabajo que deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades que se requieren en el desarrollo de diseño y estudios técnicos a realizar, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar, y que garantice dentro del plazo contractual del contrato la ejecución de estas obras de mejoramiento y/o construcción y/o mantenimiento y suministro e instalación de mobiliario urbano.

El Contratista deberá determinar las actividades necesarias para realizar la materialización de estos mejoramientos y/o construcción y/o mantenimiento y suministro e instalación de mobiliario urbano, de manera que se garantice la realización de las obras priorizadas, así como, se garantice la estabilidad de las mismas y una buena puesta en funcionamiento de la infraestructura del parque una vez se dé al servicio de la comunidad.

Con esto, es relevante que los estudios técnicos a ejecutar serán todos aquellos que desde afines de la ingeniería permitan determinar todas las variables requeridas para la consecución de los mejoramientos y/o construcción y/o mantenimiento, de la infraestructura física de los parques de proximidad, para ello se deberá realizar la descomposición del trabajo requerido conforme lo exigido mínimo por parte del área de construcciones del IDRD y de la interventoría contratada por parte del FDLT y las prácticas de la arquitectura e ingeniería, con el grado de detalle que permita asignar recursos, definir duración, definir costos y realizar el control del avance de todas aquellas actividades priorizadas. Así mismo, se deberá verificar a través del formato qué se defina, lo requerido en la etapa de construcción de las obras a realizar, todos los entregables para el parque en el que se prevé intervención con estos alcances se encuentre incluido en el cronograma total del proyecto.

ACTIVIDADES	DÍAS hábiles		DÍAS		MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Etapa diagnóstica																				

Etapa de Mejoramiento y/o Construcción y/o Mantenimiento y suministro e instalación de mobiliario de los parques de proximidad. .			

2.3.1 ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN

Son actividades que buscan de manera general, atender las necesidades de mantenimiento y/o construcción y/o adecuación, identificadas en los parques de proximidad priorizados.

Para definirlas intervenciones en los parques de la localidad de Teusaquillo, se adelantó una visita técnica (visual) por parte de los profesionales del FDLT, en el cual se definió las necesidades de intervención de los parques a intervenir. Esta visita permitió preseleccionar y proyectar las intervenciones y calcular un estimativo de presupuesto preliminar.

- Mantenimiento: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva; comprende entre otros, la limpieza de zonas duras, recuperación de zonas blandas y zonas de juegos, recuperación de drenajes, actualización de mobiliario de acuerdo con las nuevas especificaciones técnicas del IDRD.
- Mejoramiento: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica correctiva; comprende entre otros, rehabilitación de zonas duras, adecuación de zonas blandas, instalación de estructura granular y zonas de juegos, reposición de drenajes, dotación e instalación de mobiliario de gimnasios al aire libre, así como, renovación de mobiliario infantil de acuerdo con las nuevas especificaciones técnicas del IDRD, siempre respetando la definición de vocación de cada uno de los parques y la distribución de áreas de intervención de zonas duras y blandas que guarden lineamiento de proporcionalidad de máximo 30% del área del parque sea endurecido.

- Construcción: Se define en este alcance la realización en conjunto de actividades propias de labores de obras de ingeniería tendientes a lograr el cumplimiento de materializar metas físicas y/o cantidades de obra de adecuar infraestructura del parque según lo definido en diseño arquitectónico para el desarrollo urbanístico del mismo y fue debidamente aprobado por el área de construcciones del IDRD de acuerdo con la vocación informada por parte de esta subdirección técnica, y todas y cada una de las actividades contempladas serán objeto de cumplimiento y se deben llevar a cabo de acuerdo al manual de **especificaciones** técnicas del área técnica de la Subdirección de Construcciones del IDRD, el cual para todos los efectos formara parte integral del contrato.

El Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices y Anexos.

Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de elementos, mallas y tubos).
- Mantenimiento de pisos de las zonas duras y escenarios recreo deportivos.
- Mejoramiento y/o Mantenimiento de mobiliario urbano y recreo deportivo existente
- Mejoramiento y/o Mantenimiento de zonas duras y blandas
- Suministro e instalación de gimnasios al aire libre
- Suministro e instalación de juegos infantiles
- Suministro e instalación de mobiliario urbano y recreativo infantil moderno
- Realización de las labores Ambientales como solicitar permisos ambientales que apliquen a la autoridad ambiental pertinente, Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Gestión Social

Todas las actividades se deben llevar a cabo de acuerdo con el manual de especificaciones técnicas del área técnica de la Subdirección de Construcciones del IDRD, el cual para todos los efectos formara parte integral del contrato.

ACTIVIDADES EN ZONAS DURAS

Se entiende como zonas duras: senderos, contra pisos; su mantenimiento lleva a obtener un adecuado funcionamiento de las estructuras de soporte durante su vida útil.

ACTIVIDADES EN MOBILIARIO

Las actividades de mantenimiento del mobiliario están definidas como:

- Labores de pintura, soldadura y reparación de las dotaciones metálicas deportivas y recreativas (módulos infantiles metálicos, módulos de ejercicios metálicos, estructuras deportivas), del mobiliario urbano metálico (canecas, señalización, bolardos).
- Reparaciones parciales, el mantenimiento con soldadura y pintura de las Mallas de cerramiento o contra impacto.

Así mismo, se contempla el suministro e instalación del mobiliario (juegos infantiles, mallas de cerramiento o contra impacto, gimnasios al aire libre, dotaciones urbanas, señalización cívica) que cumplan con lo descrito en el Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C.

ACTIVIDADES EN EMPRADIZACIÓN

Esta actividad consiste en crear o restablecer una cobertura vegetal, principalmente de pasto Kykuyo sobre un terreno. Esta cobertura busca proteger al suelo de fenómenos de erosión y crear ambientes sanos y paisajísticamente aceptables, se debe evaluar si se requiere solicitar algún permiso ambiental o de diseño paisajístico.

ACTIVIDADES PARA REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Si se requiere, el Contratista deberá tener en cuenta lo establecido en las especificaciones para la intervención de redes de servicios públicos y procedimientos de coordinación interinstitucional con las empresas de servicios públicos.

El Contratista ejecutará la intervención en las redes, para los parques donde se prevea algún tipo de afectación en este sentido, tomando las máximas precauciones para evitar daños en las redes existentes y en todo caso asumirá plena responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a las mismas o a terceros.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista, previa aprobación de la Interventoría, deberá cumplir con los procedimientos y las especificaciones a que se refiere en el Anexo Técnico y en las especificaciones para la intervención de redes de servicios públicos y procedimientos de coordinación interinstitucional con las empresas de servicios públicos, de acuerdo con las revisiones, actualizaciones y/o modificaciones realizadas por cada una de las Empresas de Servicios Públicos.

Lo anterior es de obligatorio cumplimiento para quien suscriba el Contrato de Obra, su incumplimiento constituirá incumplimiento del Contrato, haciéndose aplicables las sanciones previstas en el mismo.

En la fase de preliminares y construcción, el contratista deberá cumplir que donde se intervenga espacio público de la ciudad, se prevengan afectaciones a la red de gas natural, con el fin de evitar daños a la infraestructura asociada a la prestación del servicio público. Por lo que se debe seguir lo establecido en la norma NT-061-ESP – (ANEXO TÉCNICO DE DAÑOS) de GAS NATURAL S.A E.S.P., todo esto bajo la debida supervisión de la interventoría.
Las actividades principales para realizar son:

1. **13-008 - EL RECUERDO 1.**

DIAGNOSTICO MANTENIMIENTO DE PARQUES

FECHA VISITA	7/01/2025	FICHA DE PARQUE	RESULTADO	REGULAR

NOMBRE DEL PARQUE	EL RECUERDO 1
ULTIMA INTERVENCION	
UPZ	108 - QUINTA PAREDES
UPL	UPL32 TEUSAQUILLO
BARRIO	EL RECUERDO
CODIGO	13-008
LOCALIZACIÓN DIRECCION	Cra. 37 BIS # 25C

DIAGNOSTICO RELIAZDO POR	D.U. DANIEL ALTAMAR	IMÁGENES ADJUNTAS	OBSERVACIONES GENERALES
PLANO DE LOZALIZACION	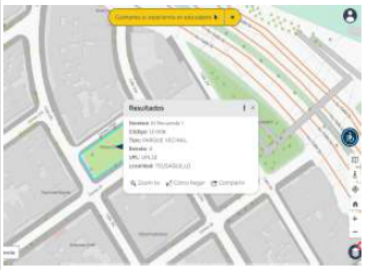		
MOBILIARIO ESTADO	El parque se encuentra con el mobiliario en un estado regular. Se requiere gestionar el respectivo mantenimiento preventivo en el área blanda donde se encuentran las bancas; y el arreglo de los espaldares de las mismas, pues se encuentran abolladas.		Limpieza y arreglo de canecas.Restauración y Pintura para las bancas de concreto.
ESTADO SENDEROS	Se necesita realizar la intervención del sendero peatonal perimetral , ya que se encuentra en regular estado (agrietado, con maleza. Se recomienda la instalación del adoquín faltante para mejorar el acabado de la circulación.		Mejoramiento de todo el sendero peatonal perimetral, ya que se evidencian fisuras en el concreto. Se requiere el mantenimiento de los senderos peatonales internos, intervención en los adoquines, lavado de piso y retiro de la capa vegetal de maleza que crece entre los adoquines.

ZONAS DURAS ESTADO	El área dura del parque se encuentra en regular estado. Se evidencian grietas en el concreto en el área de los juegos infantiles, así como en la cancha. Se requiere una intervención del sendero perimetral, pues faltan adoquines, y en otras áreas, las losas están levntadas por las raíces de los árboles.		Se requiere el mantenimiento de los senderos peatonales perimetrales. Intervención del concreto agrietado y retiro de maleza entre adoquines. Se requiere la instalación del adoquín faltante para mejorar la circulación de los usuarios.
ZONA VERDE ESTADO	Las zonas verdes se encuentran en buena condición, no obstante se sugiere realizar el embellecimiento de las áreas blandas y revitalización del césped.		Se requiere limpieza, revitalización de la capa vegetal, corte y embellecimiento del césped.
JUEGOS INFANTILES	Los juegos infantiles se encuentran en buen estado, sin embargo es importante realizar el mantenimiento preventivo para evitar deterioro por factores climpaticos.		Limpieza y pintura para los pasamanos y rodaderos. Retiro de la capa vegetal que crece en los bordes del cerramiento de los juegos infantiles.
MOBILIARIOS BIOSALUDABLES Y EJERCITADORES	Los mobiliarios biosaludables se encuentran en buen estado, no se evidencia óxido en las bases, sin embargo se sugiere realizar un mantenimiento preventivo de los mismos para evitar su deterioro.		Retiro de la capa vegetal que crece en las bases de los mobiliarios. Lavado del equipamiento.

CANCHAS	
OBSERVACIONES GENERALES	Se requiere realizar un mantenimiento general a las zonas blandas, una revitalización de la capa vegetal y limpieza y pitura de los juegos infantiles, y el respectivo mantenimiento de los equipamientos biosaludables. En los senderos perimetrales se evidencia deterioro del concreto y adoquines por el crecimiento radicular de los árboles. Se debe arreglar las canecas y realizar un arreglo y mantenimiento preventivo de las bancas de concreto. .

2. 13-023 - URBANIZACIÓN SANTA CLARA Y URBANIZACIÓN CÁDIZ

DIAGNOSTICO MANTENIMIENTO DE PARQUES

FECHA VISITA		FICHA DE PARQUE	RESULTADO	REGULAR

NOMBRE DEL PARQUE		13-023 URBANIZACIÓN SANTA CLARA Y URBANIZACIÓN CÁDIZ	
ULTIMA INTERVENCION			
UPZ		107 - QUINTA PAREDES	
UPL		UPL32 TEUSAQUILLO	
BARRIO		QUINTA PAREDES	
CODIGO		13-023	
LOCALIZACIÓN DIRECCION		CALLE 22 B ENTRE CARRERAS 44c Y 45	
DIAGNOSTICO RELIAZDO POR	D.U. DANIEL ALTAMAR	IMÁGENES ADJUNTAS	OBSERVACIONES GENERALES
PLANO DE LOZALIZACION			
MOBILIARIO ESTADO	El parque se encuentra con el mobiliario en estado regular. Las bancas de madera presentan deterioro por degradación por causa de corrosión. Se requiere gestionar el respectivo mantenimiento preventivo en el área dura donde se encuentran las bancas de concreto y el arreglo y mantenimiento de las mismas, pues requieren pintura. Se recomienda realizar un mantenimiento preventivo de las canecas: Limpieza y pintura.		Se debe realizar la limpieza y arreglo de bancas de concreto y canecas.
ESTADO SENDEROS	Se necesita realizar la intervención del sendero peatonal perimetral , ya que se encuentra en regular estado (agrietado, con maleza, y se evidencia levantamiento de las losas por el crecimiento radicular de los árboles, y desnivelación de las mismas por hundimiento del suelo. Se recomienda realizar el reemplazo de las losas quebradas y la reinstalación de los adoquines faltantes, para mejorar el acabado de la circulación.		Mejoramiento de todo el sendero peatonal perimetral, ya que se evidencian fisuras en el concreto, y levantamiento de las losas de concreto. Se requiere el mantenimiento de los senderos peatonales internos, intervención en los adoquines, lavado de piso y retiro de la capa vegetal de maleza que crece entre los adoquines. Realizar el reemplazo de las losas quebradas, para mejorar el acabado de la circulación.

ZONAS DURAS ESTADO	El área dura del parque se encuentra en regular estado. Se evidencian grietas en el concreto . Se requiere una intervención del sendero perimetral, pues se evidencia desnivel de las losas de concreto. En los senderos internos del parque se evidencia crecimiento de maleza entre los adoquines, y agrietamientos en el asfalto.	  	Se requiere el mantenimiento de los senderos peatonales perimetrales e internos. Intervención del concreto agrietado y retiro de maleza entre adoquines. Se requiere la instalación del adoquín faltante para mejorar la circulación de los usuarios.
ZONA VERDE ESTADO	Las zonas verdes se encuentran en mala condición, sobre todo cerca a alos juegos infantiles. Se sugiere realizar el embellecimiento de las áreas blandas y revitalización del césped.	  	Se requiere limpieza, revitalización de la capa vegetal, corte y embellecimiento del césped.

			
JUEGOS INFANTILES	Los juegos infantiles se encuentran en buen estado, sin embargo es importante realizar el mantenimiento preventivo para evitar deterioro por factores climáticos. Se evidencia la ausencia de uno de los equipamientos infantils, y de una de las puestas del cerramiento.	    	Se requiere limpieza, revitalización de la capa vegetal, corte y embellecimiento del césped cerca al área de los juegos infantiles. Se requiere reemplazar el equipamiento roto y faltante, así como volver a poner la puesta del cerramiento de los juegos infantiles.
MOBILIARIOS BIOSALUDABLES Y EJERCITADORES	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
BIBLIOTECA P	NO APLICA	NO APLICA	NO TIENE PUNTO DE BIBLIOTECA

CANCHAS	Se evidencia agrietamiento y degradación de la capa asfáltica		Se sugiere realizar el mantenimiento preventivo de la capas asfáltica, para evitar más deterioro.
OBSERVACIONES GENERALES	Se requiere realizar un mantenimiento general a las zonas blandas; especialmente a la zona verde junto a los juegos infantiles. Se requiere una revitalización de la capa vegetal y limpieza; pintura de los juegos infantiles, y el respectivo mantenimiento o reemplazo de los equipamientos faltantes y la puerta del cerramiento de los mismos. En los senderos perimetrales se evidencia deterioro del concreto por el desnivel de una caja de inspección y adoquines levantados por el crecimiento radicular de los árboles. Se debe arreglar las canecas y realizar un arreglo y mantenimiento preventivo de las bancas de concreto.		

3. 13-040 - URBANIZACIÓN NICOLAS DE FEDERMAN 2 SECTOR

DIAGNOSTICO MANTENIMIENTO DE PARQUES

FECHA VISITA		FICHA DE PARQUE	RESULTADO	REGULAR

NOMBRE DEL PARQUE		URBANIZACIÓN NICOLAS DE FEDERMAN 2 SECTOR
ULTIMA INTERVENCION		
TIPO	VECINAL	X
	BOLSILLO	
UPZ		LA ESMERALDA 106
UPL		TEUSAQUILLO
BARRIO		URBANIZACIÓN NICOLAS DE FEDERMAN 2 SECTOR
CODIGO		13-040
LOCALIZACIÓN DIRECCION		Entre Cra 46 Y 47 con 56b Y cll 57ª

DIAGNOSTICO RELIAZDO POR	WILSON ORLANDO RAMIREZ PERDOMO	IMÁGENES ADJUNTAS	OBSERVACIONES GENERALES
PLANO DE LOZALIZACION			
MOVILIARIO ESTADO	Las sillas se encuentran es un estado aceptable para su uso, hay sin embargo se requiere pintura en los espaldares	 	La comunidad realizo de manera artesanal la instalación de unas bancas y mesas en madera
ESTADO SENDEROS	Los senderos peatonales a lo largo de la calle 56 B y la calle 57 A y carrera 46 y 47, se encuentran en buen estado, tanto adoquines como las zonas en concrero, enterminos generales se encuentra en bunas condiciones	 	Mejoramiento de todo el sendero peatonal. Mantenimiento de los senderos internos, lavado de piso, cambio de adoquín que se encuentra agrietado. .

ZONAS DURAS ESTADO	Algunas zonas duras estan en deterioro ante todo las graderias de 3 de las canchas		Mejoramiento de todo el sendero peatonal. Mantenimiento de los senderos internos, lavado de piso, cambio de adoquín que se encuentra agrietado. .
ZONA VERDE ESTADO	Las zonas verdes estas adecuadas, al momento de la visita se encontraba recien podado y esta en buen estado		Intervención de las materas, levantamiento de muros en ladrillos para arreglo de materas de los arboles y flores del parque.
JUEGOS INFANTILES	Se evidencio que los juegos infantiles les hace falta pintura y realizar arreglos a los culumpios		Mantenimiento en la carpeta asfáltica. Realizar y continuar el cerramiento del parque en su totalidad. Instalación de un juego infantil. Limpieza y mantenimiento de los juegos
Mobiliario biosaludables Y ejercitadores	Mejoramiento de la carpeta asfáltica de la zona del mobiliario.		Mantenimiento y embellecimiento preventivo y correctivo de todo el mobiliario existente biosaludables.
BIBLIOTECA P	NO APLICA	NO APLICA	NO TIENE PUNTO DE BIBLIOTECA
CANCHAS	NO APLICA	NO APLICA	
OBSERVACIONES GENERALES	Es necesario realizar el mejoramiento del parque, teniendo en cuenta la visita realizada, técnicamente el parque requiere de una intervención para el piso perimetral de los senderos peatonales, mejorar las condiciones físicas de la cancha múltiples como también sus respectivos desagües, mejorar las condiciones de los juegos infantiles, adecuar la fitotectura estructural de los arboles, realizar el respectivo mantenimiento de todo el mobiliario al rededor del parque. es necesario su intervención completa para mejorar las condiciones que los usuarios requieren recreacionalmente.		

4. 13-153 - URBANIZACIÓN PRADOS DEL SALITRE II.

DIAGNOSTICO MANTENIMIENTO DE PARQUES				
FECHA VISITA		FICHA DE PARQUE	RESULTADO	REGULAR
NOMBRE DEL PARQUE	13-153 URBANIZACIÓN PRADOS DEL SALITRE II			
ULTIMA INTERVENCION				
UPZ	106 - LA ESMERALDA			
UPL	UPL32 TEUSAQUILLO			
BARRIO	NICOLÁS DE FEDERMÁN			
CODIGO	13-153			
LOCALIZACIÓN DIRECCION	CALLE 22 BIS ENTRE CARRERAS 52 Y 55			
DIAGNOSTICO RELIAZDO POR	D.U. DANIEL ALTAMAR	IMÁGENES ADJUNTAS	OBSERVACIONES GENERALES	
PLANO DE LOZALIZACION				
MOBILIARIO ESTADO	El parque se encuentra con el mobiliario en mal estado. Las bancas de concreto presentan deterioro por degradación por causa de corrosión. Las canecas presentan óxido en las bases y en el fondo. Se requiere gestionar el respectivo mantenimiento preventivo en el área dura donde se encuentran las bancas de madera; y el arreglo y mantenimiento de las mismas, pues requieren el reemplazo de unas piezas dañadas y pintura.		Se recomienda realizar el cambio de las piezas dañadas de las bancas de madera, e instalación de las piezas faltantes. Se debe realizar la limpieza y arreglo de canecas. Restauración y/o reemplazo de las bancas de concreto.	

ESTADO SENDEROS	radicular de los árboles. Se evidencian también losas de concreto quebradas por el levantamiento de una caja de inspección. Se recomienda realizar el reemplazo de las losas quebradas y la reinstalación de la caja de inspección al mismo nivel del sendero perimetral, para mejorar el acabado de la circulación.		Se requiere el mantenimiento de los senderos peatonales internos, intervención en los adoquines, lavado de piso y retiro de la capa vegetal de maleza que crece entre los adoquines. Realizar el reemplazo de las losas quebradas y la reinstalación de la caja de inspección al mismo nivel del sendero perimetral, para mejorar el acabado de la circulación.
ZONAS DURAS ESTADO	El área dura del parque se encuentra en regular estado. Se evidencian grietas en el concreto . Se requiere una intervención del sendero perimetral, pues se evidencia desnivel de las losas de concreto. En los senderos internos del parque se evidencia crecimiento de maleza entre los adoquines, y agrietamientos en el asfalto.		Se requiere el mantenimiento de los senderos peatonales perimetrales. Intervención del concreto agrietado y retiro de maleza entre adoquines. Se requiere la instalación del adoquín faltante para mejorar la circulación de los usuarios.
ZONA VERDE ESTADO	Las zonas verdes se encuentran en buena condición, no obstante se sugiere realizar el embellecimiento de las áreas blandas y revitalización del césped.		Se requiere limpieza, revitalización de la capa vegetal, corte y embellecimiento del césped.
JUEGOS INFANTILES	Los juegos infantiles se encuentran en buen estado, sin embargo es importante realizar el mantenimiento preventivo para evitar deterioro por factores climáticos.		Se requiere limpieza, revitalización de la capa vegetal, corte y embellecimiento del césped. En el área de los juegos infantiles. Limpieza y pintura para los pasamanos y rodaderos. Retiro de la capa vegetal que crece

			en las bases de los juegos infantiles.
MOBILIARIOS BIOSALUDABLES Y EJERCITADORES	Los equipamientos ejercitadores se encuentran en buenas condiciones, sin embargo, se evidencia daño en uno de ellos, lo que podría conllevar a un accidente en el momento de su uso.	 	Se debe realizar el cambio de la pieza dañada, y realizar la limpieza y mantenimiento de pintura de los postes y barras.
BIBLIOTECA P	NO APLICA	NO APLICA	NO TIENE PUNTO DE BIBLIOTECA
CANCHAS	En términos generales, la cancha se encuentra en buen estado, sin embargo, se evidencia agrietamiento de la capa asfáltica y crecimiento de maleza en las grietas.	   	Se debe realizar el mantenimiento de la capa asfáltica y pintura de demarcación. Limpieza de tableros y arcos, y pintura anticorrosión en las bases de los postes.
OBSERVACIONES GENERALES	Se requiere realizar un mantenimiento general a las zonas duras; especialmente a la cancha, donde se evidencia agrietamiento de la capa asfáltica. Una revitalización de la capa vegetal y limpieza; pintura de los juegos infantiles, y el respectivo mantenimiento o reemplazo de las piezas de las bancas de madera. En los senderos perimetrales se evidencia deterioro del concreto por el desnivel de una caja de inspección y adoquines levantados por el crecimiento radicular de los árboles. Se debe arreglar las canecas y realizar un arreglo y mantenimiento preventivo de las bancas de madera. .		

Las actividades mencionadas anteriormente son actividades generales a realizar en cada uno de los parques, producto del diagnóstico visual inicial realizado por el FDLT, motivo por el cual las actividades finales a realizar serán determinadas por el contratista a partir de un análisis técnico profundo de las condiciones particulares de cada uno de los parques, basados en los precios unitarios pactados inicialmente y el presupuesto asignado para intervención, previo aval de la interventoría y la supervisión designada.

ACTIVIDADES PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Será responsabilidad de EL CONTRATISTA el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente.

El contratista deberá presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, un programa de seguridad y salud en el trabajo, así como de gestión ambiental en el cual incluirá todos los aspectos que apliquen para el normal desarrollo del contrato en atención con el cumplimiento de la normativa y disposiciones de la legislación colombiana para este tipo de contratos de obra pública. Entre otras, sin limitarse a estas, deberá incluir aspectos como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades previstas, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del IDRD y la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) en lo que refieren los presentes estudios previos.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá adecuar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas. Deberá organizar, dirigir el programa y el comité de seguridad industrial de la obra, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Desarrollar un programa de sensibilización y capacitación de sus trabajadores en el aspecto de manejo de residuos sólidos, escombros, prevención y atención de riesgos ambientales y seguridad industrial. Es obligación del contratista el retiro de los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las normas ambientales vigentes.

El Contratista deberá garantizar que el desarrollo del proyecto se realice con altos estándares de desempeño ambiental y de seguridad, mediante el control de los impactos y riesgos que las diferentes actividades de obra generan. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de las normas ambientales, mineras, y de salud y seguridad en el trabajo existente, y el desarrollo de políticas que permitan una interacción respetuosa con el medio ambiente, asegurando la salud y seguridad de los trabajadores y habitantes del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

El contratista deberá presentar el plan de manejo ambiental de acuerdo al decreto 507 del 2023 y realizar las gestiones de entrega documental requerida por el profesional ambiental de la subdirección de infraestructura, de la Alcaldía local para lograr realizar la inscripción del proyecto ante la SDA. Este plan

de manejo ambiental debe dar cumplimiento a los requisitos legales vigentes en materia ambiental, igualmente deberá tenerse en cuenta los lineamientos dados en las especificaciones técnicas del IDRD y solicitar los permisos que apliquen según la normativa vigente expedida por la autoridad ambiental competente.

Este plan debe contener una caracterización ambiental inicial de la zona de intervención y su área de influencia directa e indirecta para identificar los factores que puedan verse afectados como lo son cuerpos de agua, fauna, flora, atmosfera, comunidad, etc. A partir de esta evaluación se debe aplicar una metodología para realizar la valoración de impactos ambientales generados por las actividades constructivas, sobre los factores ambientales previamente identificados todo ello debe presentarse en una Geodatabase Implementando el Modelo de Almacenamiento Geográfico de la Resolución ANLA 2182 de 2016 y un documento.

Con base en datos de esta valoración de factores ambientales afectados, se deberán desarrollar programas y fichas encaminadas a prevenir, mitigar, compensar o eliminar los impactos ambientales. Estos programas deberán ir acompañados por fichas de manejo en donde se puedan evidenciar los indicadores, responsables de la medición y cumplimiento del programa además de las actividades específicas a desarrollar en obra. También debe de incluir el plan de contingencias ambientales definiendo riesgos, impactos, responsables y las acciones para atender y manejar la contingencia los cuales se deben incluir de la misma manera en la Geodatabase. En ningún caso deberán iniciarse obras sin el PIPMA aprobado por la Interventoría y enviado al FDLT por ésta. Es obligación del Contratista conocer, divulgar y aplicar las políticas ambientales, de salud y seguridad en el trabajo establecidas por el IDRD y el FDLT al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

El Contratista deberá realizar la Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de acuerdo con lo establecido en el Apéndice de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual incluye las obligaciones del Contratista en materia ambiental y SST, las cuales deberá cumplir como parte de sus actividades sobre políticas ambientales durante la ejecución del contrato, según corresponda.

Para iniciar las obras se deben cumplir dos requisitos en esta materia:

- En ningún caso deberán iniciarse obras sin el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental -PIPMA aprobado por la Interventoría.

- Es responsabilidad del Contratista contemplar dentro de su programación los plazos y trámites necesarios para dar cumplimiento a estos requisitos.

Es obligación del Contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y Salud en el Trabajo establecida por los entes competentes al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Contratista deberá tomar todas las medidas respectivas para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con toda la normatividad ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables.

El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el FDLT podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

El proponente deberá mantener en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención todos los elementos requeridos para las actividades de gestión Ambiental y seguridad Industrial, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

En atención a los lineamientos ambientales y a las necesidades de análisis, seguimiento, control y como herramienta para la gestión de la infraestructura urbana, los elementos que deben ser tenidos en cuenta durante la ejecución de los proyectos, son el reciclaje y empleo de los Residuos de construcción y demolición (RCD), así como los debidos procesos o solicitudes de permisos que imponga la normativa ambiental vigente.

En el marco de la Política Ambiental del Distrito Capital, el Contratista responsable de las obras deberá aplicar las técnicas para el tratamiento y aprovechamiento de Residuos de construcción y demolición RCD, así como la inclusión de otros materiales de construcción amigables con el medio ambiente, por lo tanto, durante la ejecución de estos proyectos se deberá promover el uso de los mismos.

En este sentido, para el desarrollo de los contratos se deberá dar cumplimiento y en todo caso se atenderán las definiciones y lo señalado en el Decreto 507 de 2023, o solicitudes de permisos ambientales que apliquen según lo indicado por la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA).

Si no es posible realizar dichos aprovechamientos, el Contratista deberá demostrar que los materiales no son aptos técnicamente para su reutilización en su estado actual, ni con tratamientos posteriores o que en las actividades de obra resulta imposible su aplicación de acuerdo con las técnicas actuales de la Ingeniería. En todo caso, la Interventoría deberá validar tal situación, mediante las evaluaciones, ensayos, pruebas correspondientes y dará autorización para que a estos materiales se le realice disposición final, en los sitios autorizados por la Autoridad Administrativa y Ambiental competente e incluidos en el PIPMA.

Para los fines que el contratista en sus obligaciones contractuales de ejecución requiera del derecho de ocupación de los parques objeto de intervención, previo al inicio de actividades en cada uno de los sitios se deberá levantar acta por parte del contratista, el interventor y la supervisión del FDLT, en la cual, se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de las mismas, dicha acta será parte integral del contrato, junto con los documentos fotográficos y/o fílmicos en los que conste el estado en el que se entrega el parque al contratista para su intervención.

Durante la intervención, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad del servicio, inclusive en aquellos

lugares que durante el mantenimiento permanezcan prestando servicio público. Las reparaciones o reconstrucciones serán de costa del contratista y la intervención realizada no será aceptado para el pago hasta tanto cumplan con lo especificado.

Aparte de la responsabilidad para la reparación de daños por intervenciones ejecutadas y no aceptadas, el contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de todo lo constituido por este, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del FDLT.

El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas al lugar de la intervención objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas a su costa en caso de que las destruya durante la ejecución del mismo.

El contratista será responsable del manejo de las áreas asignadas y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, estos costos estarán incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el FDLT en ningún caso reconocerá suma alguna.

Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor de los servicios, inspeccionara y controlara la calidad de los elementos y materiales propuestos o empleados, la calidad de procedimientos o trabajos. El interventor rechazara los materiales que no garanticen la calidad de los trabajos, verificara los procedimientos de intervención y control para evitar defectos que no ofrezcan las garantías de calidad, buena apariencia o seguridad de los usuarios, para los fines de la aceptación y el pago.

La vigilancia y control de los materiales será de responsabilidad única del contratista.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

El contratista deberá presentar un Plan de Gestión integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo con los lineamientos técnico ambiental establecido en la Decreto 507 de 2023 o aquella que la modifique o sustituya. El contenido de dicho plan se enfoca en el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final).

Este plan debe ser realizado con base a una estimación de cantidades de generación para cada tipo de residuo identificado en el proyecto, de igual forma la gestión a realizar concerniente a su segregación, garantizando la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de estos. El plan contendrá esquemas de las instalaciones previstas para el acopio, manejo, separación y otras operaciones de residuos de construcción y demolición en el interior de la obra según sea el caso.

APROVECHAMIENTO, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD, PARA LOS CONTRATOS DE CONSERVACIÓN

Para las actividades de mantenimiento, el Contratista deberá optar como primera opción el empleo de materiales reciclados o de técnicas de reciclaje aprovechamiento in situ, lo anterior en las intervenciones asociadas a la rehabilitación, reconstrucción o en el caso particular de mantenimiento.

En el caso de instalación de adoquines, el contratista deberá realizar el retiro de los adoquines de concreto o arcilla deteriorados, como primera opción reutilizarlos y reinstalarlos nuevamente en obra. De no ser posible su reutilización se procederá a disponer de este tipo de materiales en los Centros de tratamiento y/o aprovechamiento de escombros (fijos y móviles) legalmente constituidos y autorizados por la Autoridad Ambiental competente, e incluidos en el PIPMA.

Así mismo, a criterio del especialista en geotecnia y con la aprobación de la Interventoría, realizar la excavación y el retiro de las capas de base y subbase granular afectadas, el recebo o cualquier otro material encontrado en la estructura del sector de intervención

Mensualmente el contratista debe presentar en su informe al interventor el cumplimiento de las acciones programadas de la implementación de los planes de acción planteados en las fichas ambientales conforme a las actividades de obra ejecutadas en el periodo del informe y que permitan demostrar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 507 de 2023 o aquella que la modifique o sustituya para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición de los escombros, cuando aplique y atendiendo el procedimiento establecido en la misma.

ACTIVIDADES PARA GESTIÓN SOCIAL

El Contratista deberá realizar la gestión social, y se obliga a presentar un programa para desarrollo de esta gestión durante la ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos de acuerdo con **OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES** del Contrato, el cual incluye las obligaciones del Contratista en materia social, y con lo establecido en la cartilla de Lineamientos para el Diseño de parques del IDRD, las cuales deberá cumplir como parte de sus actividades sobre políticas de gestión social durante la ejecución del contrato.

A través del programa de Gestión Social se espera que las comunidades conozcan, analicen, participen, hagan seguimiento a las decisiones que afectan su entorno y propendan por la sostenibilidad de las obras ejecutadas.

El Contratista deberá:

Implementar el Plan de Gestión Social que controle, mitigue y potencie el impacto social causado por la intervención de los parques de la localidad de Teusaquillo.

El Plan de Gestión Social deberá ser estructurado así:

Información del Proyecto	Generalidades del Proyecto (Tiempos, costos y actividades a desarrollar)
Localización del Proyecto	Ubicación del Proyecto
Alcance del Proyecto	Cuál es el alcance que tiene el Proyecto
Principios	Los principios que guiarán la ejecución del Plan de Gestión, en concordancia con el anexo técnico del Contrato
Normativa	La normatividad vigente de las obligaciones contractuales
Recursos Humanos	Profesional idóneo para la ejecución del Proyecto
Plan de Gestión Social	El alcance de los programas que se deben desarrollar en el Plan de Gestión Social
Programas del Plan de Gestión Social	
Programa de Información a la Comunidad	• Afiches informativos • Reunión de inicio • Reunión de avance • Reunión de Finalización • Reunión extraordinaria (si el contrato lo amerita)
Programa de Divulgación del Proyecto	• Puntos Satélites de información • Volante Informativo de obra • Volante de convocatoria de inicio de Obra • Volante de recomendaciones • Volante de actas de vecindad (Inicio, segunda, última visita y finalización) • Volante de oferta Laboral • Volante Información Ciudadana • Piezas de información Plan de Manejo de Trafico PMT

Programa de Acompañamiento Social a Actividades Técnicas de Obra – Actas de Vecindad	• Levantamiento de actas de vecindad de inicio • Levantamiento de actas acceso a rampas • Registro fílmico y fotográfico de vías de desvió • Actas de vecindad de cierre
Programa de Atención al Ciudadano	• Punto PAC fijo • Punto PAC virtual • Punto PAC móvil •
Programa de Sostenibilidad	• Los impactos que se tendrán en la comunidad
Programa de Capacitación a los Empleados del Proyecto	• Las acciones encaminadas a la formación del personal que hace parte del contrato, articuladas con las demás áreas del proyecto
Programa de Control y Seguimiento a Dotaciones	• Velar porque todos los empleados del proyecto utilicen adecuadamente los elementos de protección personal acorde a las actividades que cada uno realiza, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Identidad Visual del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo
Programa de Contratación de Mano de Obra No Formada (MONF)	• Personal de Mano de Obra No Formada de la Localidad donde se ejecute el Proyecto
Programa de Gestión de Aseguramiento de Calidad	• Informe Semanal • Informe Mensual • Informe Final

En este plan de gestión social se deberá incluir capítulo de caracterización de la zona de intervención del proyecto, en el cual, se incluya la descripción de la zona de intervención y su área de influencia (vías, andenes, zonas verdes, señalización vertical, horizontal, señales informativas internas en el parque, mobiliario y viviendas que se puedan ver afectadas en el proyecto), para lo cual el contratista junto con la interventoría (trabajadores sociales de cada uno de ellos junto con un integrante del grupo técnico del proyecto) deberán levantar las actas de vecindad de las zonas y áreas antes mencionadas y asegurar que se cuenta con evidencia fotográfica y/o fílmica de estado inicial de cada uno de estos elementos diligenciando el acta de vecindad respectiva, cuando aplique.

También hace parte de la caracterización el acta de inspección preliminar y el inventario y registro del estado del mobiliario que por características o condiciones propias de la obra deba ser retirado y almacenado de manera temporal por parte del contratista, este inventario incluye la identificación, cantidad, estado y ubicación temporal y al cierre del proyecto el acta de entrega definitiva.

El contratista deberá informar a la comunidad ubicada en el área de influencia de los sitios de intervención a través de reunión generales informativas, los aspectos más relevantes de impacto y de gestión y de orden técnico y administrativo del proyecto.

Durante la ejecución del proyecto se deben realizar como mínimo tres reuniones con la comunidad, la primera de carácter informativo previo al inicio de labores en sitio, la segunda de información de avance de las obras previo a un porcentaje de avance del 80% de las actividades propias de cada sitio de intervención objeto del contrato y la tercera correspondiente al cierre de las obras y de entrega de la intervención a la comunidad.

El contratista debe establecer en el programa de gestión social el mecanismo de divulgación, convocatoria a estas reuniones para asegurar el mayor número de participación ciudadana.

Como uno de los apartes de mecanismos de divulgación y convocatoria, el contratista deberá hacer circular volantes de información, en los que se incluyan aspectos específicos de la obra para que la comunidad oportunamente se entere de las características contractuales del proyecto, así como de los avances y medidas socio ambientales.

La participación de la comunidad en el desarrollo del proyecto se hará en el ámbito de la ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, por lo que el contratista gestionara la opción de ajustar su trabajo con la comunidad a lo expresado en dicha ley, de manera que se busque crear escenarios de participación comunitaria que faciliten los espacios de comunicación entre la FDLT y la ciudadanía, y asegurarse que de comités de veeduría ciudadana, así como de las reuniones de seguimiento realizadas se logre el cumplimiento de los planes de acción que se deriven de estos encuentros.

En el programa de gestión social deberá contarse con programa para la atención a la comunidad en el cual el contratista deberá implementar las acciones que permitan gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad, establecer el mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto.

Dentro de estrategias que buscan la implementación de programa de sostenibilidad social, económica y ambiental que tiene finalidad de promover en los ciudadanos actitudes de apropiación, buen uso y cuidado de los parques, el contratista deberá realizar como mínimo dentro del plan de gestión social la realización de actividades pedagógicas tendientes a la apropiación y buen uso del parque.

En desarrollo de la directiva 001/2011 que promueve la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad,

con edad para trabajar, beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de las base de datos de beneficiarios de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

En cumplimiento de las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero, el contratista deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 789 de 2002. También deberá suministrar al interventor la información que este requiera al respecto, y se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes hasta la fecha de la liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales que de ley le demande la vinculación del personal con que ejecuta el contrato.

Así mismo, el contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Cualquier eventualidad de incidente o accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría o de la supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias, será el contratista el responsable y, por consiguiente, todas las indemnizaciones serán a su cargo.

Entre el contratista o el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos y el FDLT no existirá vínculo laboral alguno. El FDLT tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

ACTIVIDADES PARA MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍO

El Contratista, previo a la intervención de cada uno de los parques, debe presentar para aprobación de la Interventoría, el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, ajustado a las condiciones prevalecientes del momento, y debe presentarse de acuerdo con el Manual de Señalización Vial, dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia y lineamientos impartidos por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM. Una vez aprobado por la Interventoría, el Contratista radicará el PMT para la correspondiente aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, y son las autoridades de tránsito desde la SDM los responsables de la revisión y aprobación de los planes de manejo de tránsito para obras que afecten la infraestructura vial, sin embargo, es el contratista quien realiza la propuesta técnica, conforme a las características técnicas puntuales de la obra.

El Contratista será responsable y por tanto no podrá en ninguna circunstancia desconocer los criterios, condiciones, metodologías, parámetros y en general el contenido y estrategias del Plan de Manejo que se le apruebe, debe permanecer en la obra con una copia del último plano de señalización radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad, para que la autoridad de tránsito verifique en campo, la correcta implementación del Plan de Manejo de Tránsito por parte del interesado.

El objetivo del PMT, es el de mitigar el impacto al tráfico peatonal y vehicular causado por la ejecución de

los trabajos previstos, buscando la protección y seguridad de los usuarios del parque, de los obreros, de los residentes y comerciantes del sector, y, en general, el respeto a los ciudadanos.

La SDM emitirá concepto de aprobación siempre y cuando se cumpla con los requerimientos técnicos. Si NO se cumple con estos requerimientos se emite concepto de NO aprobación, Estas aprobaciones o NO aprobaciones se publican semanalmente en la página Web de la SDM y debe ser consultada por los interesados.

Por lo anterior el tiempo requerido para la elaboración, presentación y aprobación del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, deberán ser considerado por el Contratista dentro del Cronograma de Obra y la programación de actividades ya que la presentación y aprobación oportuna de los PMTs es ÚNICAMENTE responsabilidad del Contratista y la Interventoría.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE OBRA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE LEGAL COLOMBIANA- ($830.000.000),** conforme al compromiso presupuestal de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2734 y rubro O230117459920242734- . el presupuesto oficial incluye el A.I.U. que corresponde al **(24.27%)** de los costos directos a ejecutar de las obras, a monto agotable.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INTERVENCIÓN DE PARQUES EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO

La estructuración del presupuesto destinado a la intervención de las zonas de juegos infantiles y graderías en los cuatro (4) parques priorizados de la Localidad de Teusaquillo se fundamenta en un análisis técnico y económico riguroso, cuyo pilar metodológico es el documento de Análisis de Precios Unitarios (APU) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
Esta metodología garantiza la transparencia en la formulación, la eficiencia en la ejecución del gasto público y la calidad técnica de las obras.

Un aspecto diferenciador y determinante en la justificación de esta inversión es la integración de la participación ciudadana y la legitimidad democrática en la selección de los proyectos a ejecutar. De los cuatro (4) parques priorizados, tres (3) fueron seleccionados directamente por la comunidad a través del mecanismo de Presupuestos Participativos, garantizando así que las intervenciones respondan a las necesidades reales y sentidas de los habitantes de la localidad.

El un (1) parque restante, definidos por criterio técnico, se incluyen con el propósito de equilibrar la distribución geográfica y social de la inversión, garantizando una cobertura más equitativa en toda la localidad.

Esta articulación entre el criterio técnico y la voluntad ciudadana fortalece la planeación presupuestal y la legitimidad de la inversión, por las siguientes razones:

1. **Mandato ciudadano como prioridad**

El hecho de que tres (3) de los cuatro (4) parques a intervenir hayan sido elegidos mediante votación comunitaria convierte la ejecución del proyecto en el cumplimiento de un mandato popular explícito.

Este carácter participativo otorga al contrato una alta prioridad política, social y administrativa, respaldando plenamente la asignación de recursos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

2. **Pertinencia y adecuación de la inversión**

La priorización ciudadana confirma la demanda real y sostenida por parte de la comunidad para mejorar las zonas de juegos infantiles y graderías.
En este sentido, el presupuesto formulado con base en los APU estandarizados del IDRD garantiza la calidad técnica de las obras y asegura que la inversión se destine a los sectores de mayor necesidad y apropiación comunitaria, maximizando el impacto social y territorial del gasto público.

3. **Transparencia y eficiencia en la ejecución**

El uso de la base de precios oficial del IDRD como referencia para los proyectos de Presupuestos Participativos permite que los recursos sean ejecutados con criterios de eficiencia, trazabilidad y control público.
De esta manera, la comunidad podrá verificar que los fondos priorizados se apliquen bajo estándares de calidad, costo y cumplimiento definidos por la entidad distrital, fortaleciendo la confianza ciudadana en la gestión local.

4. **Cierre de brechas de infraestructura y equidad territorial**

El un (1) parque restante, definidos por criterio técnico, se incluyen con el propósito de equilibrar la distribución geográfica y social de la inversión, garantizando una cobertura más equitativa en toda la localidad.

El presupuesto unificado para los cuatro (4) parques permite aprovechar economías de escala y optimizar la contratación bajo el sistema de precios unitarios fijos, garantizando una ejecución integral, eficiente y con alto impacto comunitario.

Fundamentación Técnica y Económica del Presupuesto

La adopción de la base de APU del IDRD es una decisión estratégica que proporciona una referencia estandarizada y validada para la contratación pública de obras de infraestructura recreativa. Dicha base incorpora la experiencia técnica de la entidad en la construcción y mantenimiento de parques, asegurando que los costos estimados reflejen las condiciones reales del mercado para la ciudad de Bogotá, incluyendo costos de materiales, mano de obra, equipos y transporte, específicos para el sector.

1. **Certeza en los Costos Directos:** Los APU del IDRD son el resultado de un constante seguimiento a los precios de mercado, lo que minimiza la volatilidad y el riesgo de desviaciones presupuestales. Esta estandarización permite desglosar cada actividad de obra —desde la demolición y el movimiento de tierras hasta la instalación de juegos certificados y la adecuación de graderías— en sus componentes básicos, otorgando trazabilidad al costo total.

2. **Especificaciones Técnicas Rigurosas:** La aplicación de los ítems de los APU del IDRD implica la observancia de sus especificaciones técnicas constructivas. Esto es crucial para la intervención en zonas de juegos infantiles y graderías, ya que garantiza la seguridad estructural, la durabilidad de los elementos y el cumplimiento de las normativas distritales e incluso los *Lineamientos de Diseño para los Parques de Bogotá* ("Ciudad Encuentro") adoptados por el IDRD, asegurando la idoneidad técnica y funcional.

3. **Alcance Detallado de las Obras:** La intervención se centra en componentes críticos:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Comprende acciones programadas orientadas a conservar las condiciones físicas y funcionales de los parques, tales como:

- Inspección y mantenimiento periódica de juegos infantiles, mobiliario urbano y estructuras recreo deportivas.
- Ajuste, lubricación, limpieza y refuerzo de elementos metálicos y mecánicos.
- Pintura preventiva y aplicación de recubrimientos anticorrosivos.
- Limpieza general de superficies, senderos, zonas duras y drenajes.
- Mantenimiento, cambio de juegos infantiles acordes a las necesidades de los niños de la comunidad.
- Revisión y mantenimiento básico de cerramientos, señalización y elementos de seguridad.
- Recuperación de espacios infantiles en beneficio a las necesidades de la comunidad.
- Recuperación de zonas recreo deportivas y de esparcimiento para grandes y chicos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Incluye intervenciones destinadas a corregir daños, fallas o deterioros existentes, tales como**:**

- Reparación o reposición de juegos infantiles y elementos recreativos dañados.
- Reparación de pisos, andenes, senderos y losas deterioradas.
- Corrección de estructuras metálicas, soldaduras y anclajes en mal estado.
- Reposición de mobiliario urbano (bancas, canecas, cerramientos).
- Reparación de sistemas de drenaje, bordillos y elementos de contención.
- Adecuación de áreas que representen riesgo para los usuarios.

El alcance detallado de las obras para el mantenimiento preventivo y correctivo de los parques se establece con el fin de garantizar la adecuada planeación, ejecución y control del contrato de obra pública, asegurando la conservación, recuperación y funcionamiento seguro de la infraestructura recreo deportiva y del espacio público. Dicho alcance comprende la inspección, limpieza, ajuste, reparación, reposición y protección de juegos infantiles, mobiliario urbano, zonas verdes, sende-

ros, pisos, cerramientos y demás elementos que conforman los parques, así como la implementación de medidas de seguridad y señalización durante la ejecución de las actividades, permitiendo optimizar el uso de los recursos públicos, facilitar el seguimiento por parte de la interventoría y garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

4. **Inclusión de Costos Indirectos Legales y Regulatorios:** La estructura presupuestal, basada en el pliego tipo de obra civil en Colombia, además de los costos directos, incorpora los Costos Indirectos (AIU: Administración, Imprevistos y Utilidad) dentro de los límites y porcentajes que son habituales y aceptados en los procesos de contratación del IDRD y el Distrito Capital, cubriendo gastos necesarios como la interventoría, la gestión ambiental, los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), esenciales en el marco legal vigente.

5. **Optimización y Racionalización del Gasto:** Al utilizar la referencia de APU de la entidad, se promueve la competencia equitativa entre los proponentes, quienes deben justificar sus precios sobre una base común. Esto racionaliza el valor del contrato y previene sobrecostos injustificados. La desagregación por ítem permite también, en etapa de ejecución, un control detallado de la medición de obra ejecutada, minimizando controversias y facilitando la gestión contractual y financiera del proyecto. La replicabilidad de los ítems en los 7 parques de Teusaquillo permite economías de escala que se reflejan en los APU considerados.

6. **Sostenibilidad y Vida Útil:** La selección de materiales y procedimientos constructivos, determinados por los APU del IDRD, se orienta a prolongar la vida útil de las intervenciones, reduciendo los costos futuros de mantenimiento y asegurando que la infraestructura cumpla su función social y recreativa a largo plazo para la comunidad de Teusaquillo.

Nota 1: El valor del contrato resultante de este proceso de selección será el valor del presupuesto total asignado hasta monto agotable.

Nota 2: El valor deberá incluir el costo del personal, las especificaciones contenidas en la propuesta, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes, gastos de administración, gastos contingentes, utilidad y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Nota 3: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá remitir a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría, para su revisión y aprobación, el desglose del AIU ofertado, según formato de

oferta económica

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó de conformidad con la inspección visual realizado por el FDLT a los parques de la localidad de Teusaquillo, el costo estimado para la intervención de los parques y el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso, se consolidó el listado de los parques a intervenir con recursos de la vigencia 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

En aras de cumplir con los objetivos previstos para la intervención de parques, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en la programación de las actividades previas al Proceso licitatorio, se estableció la priorización de los sitios que serán objeto de intervención de la siguiente manera:

1. Se desarrolló una inspección técnica visual, identificando el estado de condición, área afectada y tipo de intervención que se puede llevar a cabo en todos los parques que conforman el listado priorizado de los parques de proximidad, de la localidad de Teusaquillo objeto de intervención con el presente proceso licitatorio que se adelante con recursos vigencia 2026, obteniendo como resultado del registró de estos, que requieren actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, mejoramientos y/o adecuación y actualización o dotación de su equipamiento infantil y mobiliario de gimnasios al aire libre.

2. De otra parte, con el fin de obtener el alcance de las metas físicas que se ejecutaran bajo el objeto del proceso licitatorio de la vigencia 2025, se proyectó y estimo costo aproximado con base en el costo histórico de las diferentes actividades de intervención de los parques de la ciudad de Bogotá y ajustado a valores de las listas de precios de Referencia del IDRD versión ultima vigente y suministrada vía web.

3. Teniendo en cuenta este costo aproximado de intervención y el presupuesto asignado para el proyecto, se estableció un número aproximado de parques a intervenir con los recursos disponibles para tal fin.

4. De otra parte, para la obtención de los precios unitarios oficiales, teniendo en cuenta el tipo de intervención que requieren los parques a intervenir y las actividades a desarrollar, se tomaron los precios de referencia publicados por el Instituto Distrital de recreación y Deporte – IDRD para los diferentes ítems que aplican para este tipo de obras publicados en el Link: https://www.idrd.gov.co/precios-unitarios-juegos-y-dotaciones-referencia. Remitido por el área técnica de la subdirección técnica de construcciones del IDRD.

5. El análisis del porcentaje de AIU propuesto por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se publica adjunto en los documentos anexos al presente estudio previo y el pliego de condiciones.

La estructuración del presupuesto del **A.I.U**., el cual se realiza teniendo en cuenta las tarifas establecidas para el pago del personal y equipos contempladas por el IDU y que las actualizan para cada vigencia, y con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto al factor

prestacional, incluyéndole al mismo las diferentes etapas del desarrollo de la obra, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales. También, se incluye los costos asociados con la implementación de los planes de gestión social, ambiental – S.S.T., y P.M.T, y todos los costos asociados conclusión del impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos que demande la correcta ejecución del contrato para su entrega a satisfacción.

METAS DE PROYECTO

AÑO	PROCESO	MAGNI-TUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIP-CIÓN	CUMPLIMIENTO PROYECTO 2734 (12 PARQUES) - (2025-2028)
2025	Intervenir y/o Mantener	7	Parques	De proximidad	58,33%
2026	Intervenir y/o Mantener	4	Parques	De proximidad	**33,33%**
TOTAL, CUMPLIMIENTO 2025-2028					**91,66%**

En la presente vigencia, se tiene programada la intervención de 4 parques de proximidad, En el Plan Plurianual, la meta establecida para el Proyecto **2734** ***"TEUSAQUILLO CON INFRAESTRUCTURA SOCIAL",*** es Intervenir 4 Parques de proximidad, con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación durante el cuatrenio.

A la vigencia 2026, se cumple con el 91.66 % de la meta del Proyecto.

Nota: Es importante que el contratista tenga en cuenta que, por tratarse de un contrato a **MONTO AGOTABLE**, los recursos asignados para la ejecución de las metas físicas del proyecto, posiblemente no permitan desarrollar la totalidad de las intervenciones definidas inicialmente, por lo cual debe establecer un esquema de planeación de obra y métodos constructivos que permita una distribución adecuada de estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible y mantener informado al FDLT de las novedades que se puedan suscitar para buscar el esclarecer la prioridad de actividades a ejecutar.

El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDLT, podrá excluir algún o algunos de los parques e incluir otros parques con el fin de garantizar la ejecución de los recursos disponibles.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, requiere la celebración de Contrato de Obra Pública cuyo objeto es "***CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, RECREATIVO, BIOSALUDABLE Y DEPORTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PARQUES DE***

PROXIMIDAD, QUE CONFORMAN EL SISTEMA LOCAL DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

El análisis del sector y de los oferentes puede ser consultado en el documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR"

BIENES NACIONALES RELEVANTES:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
En el presente Proceso de Contratación no se tomarán en cuenta los bienes nacionales relevantes.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta los criterios de asignación de puntaje descritos en el pliego de condiciones

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica teniendo en cuenta que el FDLT procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, en los estudios previos y los pliegos de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el FDLT les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en los estudios previos y el pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLT les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

A continuación, se relacionan los siguientes requisitos habilitantes:

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta la Capacidad y cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en los documentos del presente proceso para la evaluación.

Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.
Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el FORMATO No. 1, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Quien suscriba el mencionado formato deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: (Ingeniero Civil o Arquitecto), lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis
(6) meses contados a partir del cierre del proceso.

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

5.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- **C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- **A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - **I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

    - **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

    - **b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

    - **c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

    - **d.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

    - **e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

    - **f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

  - **II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

  - **III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la

sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.1.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones

Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.2.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.1.2.6 LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS del incumplimiento del ofrecimiento y de los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 los cuales son a saber:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el valor asegurable no se deben usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. Por lo anterior el valor a asegurar no debe contener centavos ni decimales

5.1.2.7 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

La proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de la Construcción *(Art 65 Ley 1819 de 2016 y Art 3 Decreto 1047 de 1983)* de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (FORMATO No. 6)

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público (FORMATO No. 6).

En el evento en que el oferente cuente con revisor fiscal deberá adjuntar documento de identificación, certificado de antecedentes disciplinarios emitida por Junta Central de Contadores y copia de tarjeta profesional.

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación del certificado de afiliación a la Entidad Prestadora de Salud (EPS) y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de los últimos tres (3) meses.

Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica

extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. En todo caso la certificación deberá presentarse en idioma castellano o su respectiva traducción.

NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normas concordantes.

5.1.2.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.2.9 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Fondo de Desarrollo de Teusaquillo verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

El proponente persona jurídica y representante legal deberá aportar el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta, es decir, se deberá remitir el certificado con vigencia de 30 días anteriores al cierre del proceso, tanto del representante legal como de la persona jurídica.

5.1.2.10 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. (PROCURADURIA Y PERSONERIA)

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El representante legal del proponente o la persona natural NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes. PEDIR DOCUMENTO A APODERADO

5.1.2.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

La Entidad verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente o representante legal no cuente con infracciones a la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso verificará que la persona natural o representante legal se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la norma citada.

Esta verificación no aplica para personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

5.1.2.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo la suscripción y aprobación electrónica del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.2.14 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato. **TENER EN CUENTA ESTA INFORMACION PARA LA CLAUSULA DE REQUISITOS DE EJECUCION**

5.1.2.15 PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán la existencia y representación legal, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los

documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.2.16 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.2.17 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria

5.1.2.18 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA (SÓLO PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

5.1.2.19 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFIDENCIALIDAD Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el **Formato 3** – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de comprobar la experiencia que no aparece en el RUP

El área aproximada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:**

NOMBRE DEL PARQUE	CÓDIGO	ÁREA APROXIMADA (M2)
EL RECUERDO 1	13-008	280 M2
URBANIZACIÓN SANTA CLARA Y URBANIZACIÓN CADIZ	13-023	450 M2
'URBANIZACIÓN NICOLAS DE FEDERMAN 2 SECTOR	13-040	530 M2
URBANIZACIÓN PRADOS DEL SALITRE II	13-153	260 M2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.2.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. <u>EXPERIENCIA GENERAL</u>

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO.

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

Nota 3: VER MATRIZ 1 – MATRIZ EXPERIENCIA PARA LOS CRITERIOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.

<u>EXPERIENCIA ESPEIFICA.</u>

Con la sumatoria de uno o hasta máximo **dos (2)** de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al **(50%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **1.000 M2.**

Actividad Secundaria (1):

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN PARA URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.

Nota: Para el caso de proyectos de parques, se debe acreditar que hayan sido realizadas actividades de urbanismo y/o paisajismo.

B. Estar relacionados en el **Formato 3** – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 3** – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El **Formato 3** – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuáles serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1)

contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

H. Por su Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3)

años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

L. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

M. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

N. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para

este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

5.2.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los

términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.2.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	33	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	19	Servicio de albañilería y mampostería
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **Formato 3 – Experiencia.**

5.2.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

5.2.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Planos récord finales de obra.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.2.1.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

A. ***Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.***

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,03
Índice de endeudamiento	≤ 74%
Razón de cobertura de intereses	≥0
Capital de trabajo	$ 166.000.000
Rentabilidad del patrimonio	≥0
Rentabilidad del activo	≥0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión

Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

B. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	$ 166.000.000
Rentabilidad del patrimonio	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,02

5.3.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)

Presupuesto oficial	Fórmula
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota: Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, la fórmula del capital de trabajo correspondiente es la siguiente:

Presupuesto Oficial	Fórmula
≤$ 830.000.000	CTd = 20% x (PO)

PO = $ **830.000.000**
CTd = 20% x (PO)
CTd = 20% x $ **830.000.000**
CT = $ 166.000.000

De acuerdo a lo anterior el Capital de Trabajo (CT) para el presente proceso es de $ 166.000.000

5.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	≥0
Rentabilidad del Activo (Roa)	≥0

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.3.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.3.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, en tal sentido se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.3.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.3.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.3.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. **Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la

sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. **Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de

publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. **Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera

(CF).

D. **Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. **Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50

Concepto	Puntaje máximo
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago para el presente proceso será por precios unitarios fijos sin formula de reajuste a monto agotable, lo anterior de acuerdo con el anexo 1 - anexo técnico y el Formulario 1 – Formulario presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

6.1.1 A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

6.1.2 ESTAMPILLA U.D.F.J.C

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto un por ciento (1.1%) Por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas 50 años, originado en el Contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

6.1.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.1.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la

Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos (5) (ii) presentación de un plan de calidad (5)	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	**30**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.2.2 DISPONIBILIDAD IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 5 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A dentro de la ejecución de del contrato de obra de parques – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de

conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto.
Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.
Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo

establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

6.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 5 puntos, al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES}

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

6.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el **Formato 12 A**– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Educativo	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Salud	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de	Entre 0 y 2,500 SMMLV

reclusión)	
Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

6.2.4.2 CRITERIOS SOCIALES

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (1) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el **Formato 12B– Criterio social**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4

y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

En atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y luego de

realizada la metodología planteada en el pliego de condiciones matriz 3 bienes relevantes, en donde se establece que los bienes relevantes para este proceso son mallas, bancas, mobiliario, juegos Biosaludables, señalización y juego torre puente deslizadero, se tiene que para el caso del presente proceso los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales consultados en http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php , se establece que por lo anterior se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

No.	Bien Nacional Relevante	Unidad	Cantidad Estimada	Valor Unitario (COP)	Valor Parcial (COP)	% Participación	% Acumulado
1	**Juego infantil tipo torre puente deslizadero** (certificado IDRD)	JGO	4	28.002.362	196.016.534	52,00 %	52,00 %
2	**Juego infantil tipo columpio doble** (certificado IDRD)	JGO	4	2.563.829	17.946.803	4,75 %	56,75 %
3	**Superficie amortiguantes de caucho granulado o loseta anti vibratoria** para áreas infantiles	M2	300	380.000	114.000.000	30,25 %	87,00 %
4	**Anclajes y cimentaciones para juegos infantiles** (suministro y montaje con concreto estructural)	UN	4	7.000.000	49.000.000	7,70 %	100,00 %
5	Modulo Elíptica (UN)	UN	1	2.557.921,61	2.557.921,61	2,36	96,71
6	**Señal IDG-S Dos Caras (S/Especificaciones IDRD) (UN)**	UN	4	517.472,08	2.069.888,32	1,91	98,92
7	**Basurera Caneca inoxidable (UN)**	UN	3	498.089,01	1.494.267,30	1,38	100

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos

o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

6.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar

(como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

6.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen

datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado

del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme,

cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas

y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos adjunta en el presente proceso de selección

7.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO identificada con el NIT 899.999.061-9 Transversal 18 Bis No. 38-41
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) de del valor de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos,	

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato hasta la liquidación del Contrato</td><td>20 % Del Valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y (6) seis meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y (1) un año más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO identificada con el NIT 899.999.061-9- Transversal 18 Bis No 38-41 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o

Característica	Condición
	un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO identificada con el NIT 899.999.061-9 Transversal 18 Bis No 38-41
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015: "Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varies Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales".

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico - Solamente:Perú-	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte —(Guatemala y salvador)	SI	-	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda)	SI	NO	NO	
Israel	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de SI-028.247.507 y (n) para servicios de construcción desde $25.706.187.670

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de Sl-124.020.650 y (ii) para servicios de construcción desde $ 25.545.923.858.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $914,594,528 y (ii) para servicios de construcción desde $ 25.725.714.885.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.041.958.933 y (ii) para servicios de construcción desde $23.680.884.850.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) no hay umbrales para aplicabilidad.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $93.656.236 y (ii) para servicios de construcción desde $23.466.405.900.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos, con fecha de actualización 28 de febrero de 2022 en el link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/files 2020/vf umbrales actualizaciones 20 22 - 2023 l.pdf.

* Si eventualmente el proceso de selección es limitado a mipymes, los siguientes acuerdos comerciales, no resultarán aplicables en razón a la existencia de excepción para ese evento: Alianza del Pacífico (Chile y Perú) Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triangulo Norte (Guatemala y El Salvador) y la Unión Europea.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS M/CTE LEGAL COLOMBIANA- ($830.000.000).**

9.3 FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite

para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

|La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Para personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Para personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

10. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones para la ejecución del contrato

Obligaciones Componente Técnico:

1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Adquirir toda aquella Información requerida para la ejecución del contrato.
3. Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrados por la interventoría, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones vigentes, etc. Indispensables para el desarrollo normal del proyecto.
4. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la interventoría y/o el FDLT, el director de obra y los especialistas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona, y suscribir el acta correspondiente.
5. Presentar a la interventoría para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el plan anual de caja (PAC), la programación de obra, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la oferta.
6. Realizar en conjunto con la Interventoría el inventario y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes.
7. Presentar a la Interventoría el plan de calidad para la ejecución del proyecto.
8. Realizar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
9. Proponer para aprobación de la interventora, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra.

10. Determinar las intervenciones a realizar con el presupuesto asignado de acuerdo con las actividades de mantenimiento y/o rehabilitación
11. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la Interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.
12. Generar y entregar antes y después de las intervenciones, registros fotográficos que hagan parte del contrato.
13. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
14. Implementar y cumplir el plan de manejo de tránsito aprobado por la SDM.
15. Implementar el plan de calidad.
16. Presentar a la Interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la Interventoría o del FDLT, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe proponer una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la Interventoría.
17. Entregar oportunamente a la Interventoría los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
18. En caso de requerirse Ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación.
19. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la interventoría el resultado de los mismos.
20. Efectuar los correctivos del caso, en un plazo no mayor a 15 días hábiles cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto.
21. Cumplido lo anterior, realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
22. Entregar a la Interventoría los planos récord de obra.
23. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el acta de recibo parcial de obra, adjuntando la documentación soporte requerida
24. Suscribir junto con la interventoría el acta de terminación de obra a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del plazo de la ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.
25. Suscribir junto con la Interventoría, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas y cumplidos los requisitos establecidos para tal fin.
26. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento de la garantía única

27. Entregar a la Interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe final de interventoría de obra
28. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría
29. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la interventoría y/o el FDLT, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
30. El Contratista deberá pagar a su personal con los valores indicados en la matriz del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.
31. Solicitar autorización a la Entidad contratante previo aval del interventor para efectuar los cambios del recurso humano y cuyos reemplazos deben asegurar igual o superior nivel de estudios y experiencia al requerido en el pliego de condiciones definitivo.

OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

Obligaciones del Componente Técnico:

1. Proporcionar la información completa, requerida por la Interventoría para la presentación del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra.
2. Suministrar oportunamente la información requerida a la Interventoría para la realización de la devolución de garantías, y sus soportes para el respectivo pago, en donde se específica el valor que el FDLT debe entregar al Contratista de Obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, según aplique.
3. Suministrar oportunamente a la Interventora la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
4. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma CONTRATISTA de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Efectuar la actualización de las pólizas tanto para el contrato de obra como el de interventoría una vez liquidados los contratos.

Obligaciones del componente social:

1. Presentar a la Interventoría el plan de gestión social, de acuerdo con lo establecido en el contrato, en el cual se incluya la metodología a utilizar, actividades a ejecutar, contenido y cronograma; estos productos son requisito para el inicio de la ejecución.

2. Dar cumplimiento a los siguientes programas y actividades sin limitarse a ellos y entre otros tal que apliquen: Programa de divulgación instalación de puntos satélites de Información, distribución de volantes de convocatoria a reunión de inicio, distribución de afiches de inicio de obra; programa de atención al ciudadano, programa de información, socialización y alcance del proyecto (reunión con comunidad); programa de acompañamiento social a actividades técnicas de obra inventario de predios objeto de actas de vecindad, entrega de procedimiento y cronograma de levantamiento de actas de vecindad a la interventoría, levantamiento de actas de vecindad, ,levantamiento de registros, fílmicos y/o fotográficos de los parques. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de pies de divulgación del contrato (efectuar el respectivo trámite con los profesionales de prensa del FDLT, de acuerdo con los lineamientos que aquella le imparta). Programa de atención al ciudadano. Programa de capacitación a trabajadores vinculados a la obra mensualmente socializar el proyecto y/o capacitar al personal empleado para la obra en temas del área de gestión social.
3. Elaborar una presentación para la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, y entregarla a la Interventoría para su revisión y aprobación.
4. Convocar a la comunidad, a la interventoría, al FDLT y las partes interesadas a asistir y participar de las reuniones informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo exigido en el presente contrato, así mismo, recibir las inquietudes presentadas en la reunión y dar trámite a las mismas.
5. Remitir a la Interventoría en medio físico y magnético al corte del período calendario sobre el componente social.
6. Implementar y dar cumplimiento a los compromisos contemplados en el Plan de Gestión Social.
7. Elaborar y entregar a la interventora el informe final social, dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo final de obra

Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra

Obligaciones del componente ambiental, seguridad y salud en el trabajo:

1. Asistir en conjunto con la interventoría y el FDLT a la inspección final a la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales que se encuentren y tomar las medidas a que haya lugar para subsanar los mismos.
2. Presentar el informe final de manejo de la vegetación (tala, bloqueo y traslado, podas, manejo de jardinería y de zonas verdes) por cada una de las resoluciones ejecutadas, en este informe se incluye la memoria técnica de manejo de la vegetación, recibo del arbolado), en caso de requerirse trámite de permiso Silvicultural.
3. En caso de que exista periodo de mantenimiento del arbolado trasladado, el contratista será el responsable del mantenimiento de los mismos hasta tanto la interventoría y el FDLT reciba y

apruebe el estado del arbolado y el cumplimiento de la documentación requerida con el fin de tramitar el cierre de los actos administrativos ante la Autoridad Ambiental Competente.

4. Asistir a la visita de recibo de los individuos arbóreos por pate del Jardín Botánico u otra entidad competente y atender las observaciones que efectúe la misma en el caso que aplique.
5. Elaborar y entregar a la interventoría el informe final ambiental y SST, el cual hace parte del informe final de interventoría, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al acta de recibo final de obra, Además, deberá presentar un informe de ejecución del plan de manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD) en cumplimiento de la resolución 1115 de 2012 (la que la modifique o sustituya).
6. Suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental, forestal y SST de interventoría y se haya realizado la inspección al sitio de obra
7. Elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría el programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA) y el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), debidamente firmados por el representante legal y/o los especialistas que apliquen; la aprobación de estos productos es requisito para el inicio de la etapa de ejecución de las obras.
8. Entregar a la interventoría copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.
9. Conjuntamente con la interventoría, determina si se requiere adelantar tratamientos silvicultural eso endurecimiento de zonas verdes con el fin de elaborar los respectivos documentos (inventario –Forestal, memorias técnicas de zonas verdes y descriptiva del contrato, balances de zonas verdes, planos y los demás solicitados por la SDA) que se deben presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, o actualizar el inventario forestal y de zonas verdes de los estudios y diseños, definiendo si existen variaciones a finde comunicar tal situación a la autoridad ambiental competente.
10. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la interventoría y el FDLT, para actualizar y ajustar el manejo de la vegetación y demás componentes ambientales a relacionar en el PIPMA, en caso de ser necesario, para su posterior remisión al FDLT y adelantarlas gestiones respectivas ante la autoridad ambiental competente.
11. Presentar el pago de los soportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
12. Entregar a la interventora el informe mensual de las actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo con los respectivos soportes.
13. El contratista deberá de cumplir con los requerimientos y criterios de especificaciones técnicas y medios de verificación que se encuentran dentro del Formato N°15 Ficha de contratación sostenible. Las cuales están enmarcadas dentro de los numerales N° 1-2-5-7-8-9-10-11-12.
14. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones especificas enmarcadas dentro del documento ficha de Contratación sostenible. Como es el numeral 1-2-3-4-5-6-7-8-9-11-12-13 y todas aquellas que se requieran para la ejecución del proyecto en mención.

Nota: Se debe dar cumplimiento de la ficha de contratación sostenible #12 de acuerdo con la ejecución, alcance, necesidades y actividades propias del contrato.

Nota: Una vez se realiza la apertura del PIN Ambiental, el contratista deberá entregar la documentación requerida para el cargue de la información en el aplicativo RCD de SDA.

Nota: Junto con la entrega del diagnóstico se deberá entregar el PMA y el inventario Forestal de acuerdo con el Decreto 507 del 2023, o al que este vigente dentro de la ejecución del contrato, para lo cual deberá ser entregado a la alcaldía Local Revisado y avalado por parte de la interventoría que en su momento ese gestionando y supervisando el contrato de obra.

Obligaciones del componente coordinación interinstitucional:

1. Establecer los contactos con los representantes de las ESP, SDM y otras Entidades, con las que se requiera coordinación interinstitucional.
2. Elaborar y presentar a la interventoría para aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad, los planes de manejo de tráfico (PMT) que apliquen para el proyecto, y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de **Movilidad** en los términos definidos en el ANEXO TÉCNICO y el Apéndice correspondiente.
3. Realizar las inspecciones necesarias a fin de establecer el estado de la infraestructura soporte de las redes de servicios públicos, según las disposiciones del Anexo Técnico.
4. Contar con la aprobación de los planes de manejo de tráfico por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad cuando aplique previo al inicio de cualquier intervención física del contrato.
5. Elaborar y entregar a la interventoría con una anticipación minina de un mes el cronograma de las obras para redes de cada ESP que impliquen maniobras. (Si aplica)
6. Informar a la interventoría sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
7. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes Distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
8. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener las armonizaciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y a probaciones con Entidades Distritales.
9. Entregar a la Interventoría la documentación respecto a trámites y gestiones que se hayan surtido con las ESP y otras entidades, a fin de que esta la valide, apruebe, reciba y notifique a la respectiva empresa o entidad dicha aprobación con el lleno de requisitos los planos de obra terminada "as built", durante los treinta (30) días siguientes a la terminación del plazo contractual.
10. Asistir a las inspecciones y recorridos de obra convocados por la Interventoría, con el fin de confirmar el estado de las obras de señalización, con el fin de hacer entrega de las mismas, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del acta de recibo final de obra

ASPECTOS TÉCNICOS AMBIENTALES:

A. Agua
- Sistemas para reducir los vertimientos.
- Permiso de vertimientos de la autoridad ambiental competente.
- Reducción consumo de agua.

B. Energía
- El fabricante cuenta con iniciativas de ahorro energético.

C. Aprovechamiento del suelo

- Recuperación zonas verdes.

D. Materiales:

- Usar materiales reciclables como acero, aluminio, cobre, concretos y ladrillos de demolición, vidrio, plásticos, o cartón, separados por categorías para su recolección.
- Ladrillos procedentes de industrias con procesos tecnificados y buen manejo ambiental.
- Pinturas sin contenido de plomo.
- Implementar el uso de cerramientos provisionales de obra, desmontables y reutilizables.

E. Uso racional del papel

- Papel reciclado o de origen vegetal.
- Comunicaciones a través de medios digitales que disminuyan en mayor medida los entregables en físico.
- Entre otros.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **CONTRATISTA ADJUDICATARIO QUE RESULTE DEL PROCESO DE INTERVENTORIA PARA LE MISMO CONTRATO.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local de Teusaquillo, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

9.8.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato

9.8.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme
15. Formato 15 – Ficha de contratación sostenible #12

9.8.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 2 – Riesgos
3. Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social

9.8.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Elaboró: Arquitecto Steven Martinez/ Contratista FDLT
Revisó: ing. Lauren Ramirez Ramos/ contratista FDLT/ líder infraestructura FDLT
Revisó aspectos jurídicos: Miguel Angel Fonseca Barrera – Abogado Contratista FDLT
Revisó: Nataly Naranjo Barrera– Abogada Contratista Despacho FDLT